



Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morales.

CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL CON COMPONENTES DE ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO EVALUACIÓN DE DISEÑO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DEL DESARROLLO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA LIC. LAURA CATALINA OCAMPO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR EL C.P. ARTURO VARGAS BRITO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE

, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de septiembre de 2019, mediante oficio número SDS/UEFA/516/2019, suscrito por el C.P. Arturo Vargas Brito, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó la "Contratación de prestación de servicios para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social". De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CPP/DGPGP/000528-JG/2019, de fecha 26 de abril de 2019, signado por C.P. Juan García Avilés, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal respecto del "Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social 2019", para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos fiscales, aunado al oficio número DGPGP/0660/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por C.P. Yaniré Quiroz Salgado, en su carácter de Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" del proyecto denominado "Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social 2019". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ATICIDES TIRES VORTO, AST TIRES VORTO A LE
Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo Social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha 07 de Octubre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la persona física de nombre Pablo Rojo Calzada, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogo el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) ÁREA REQUIRENTE Y/O ÁREA TECNICA, a la Dirección de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios;
- ÁREA SOLICITANTE, a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a la Dirección de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- a) ANEXO UNO, A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente Contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales, mismos que son aceptados por las partes que integran el presente Contrato y suscrito por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- SERVICIOS, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato y anexo técnico que forma parte integrante del presente contrato.
- LEY, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) PAGO, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
- e) REGLAMENTO, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos:
- f) **SECRETARÍA**, a la Secretaria de Desarrollo Social, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato, y;
- g) CONVOCANTE, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del proceso de adjudicación.

Defivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

A STATE OF THE STA







Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Macelea.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 1.2. El C. Gilberto Alcalá Pineda fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos con fecha 01 de octubre de 2018 Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3 segundo párrafo, 4 fracción XV, 9 fracción XII, 13 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7, 8 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.
- I.3. La Lic. Laura Catalina Ocampo Gutiérrez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos con fecha 01 de octubre de 2018, Directora de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 9, fracciones III y XVII, 20, fracción I, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como 3, 4, 5, fracción I, y 7 del Decreto por el que se crea y regula la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- I.4. El C.P. Arturo Vargas Brito fue nombrado por el Secretario de Desarrollo Social con fecha 01 de octubre de 2018, como Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracciones III y XVII, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 1.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción IV, 9, y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato, o de la vigilancia de la ejecución del mismo, así como sus modificaciones.

I.6. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o área técnica, y/o área requirente, y/o área solicitante, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 45 fracc. XXVII, 42 fracc. XXVII, 45 fracc. XXVIII, 45 fracc. XXVIIII, 45 fracc. XXVIII, 45 fracc. XXVIII, 45 fracc. XXVIII, 45 fracc. XXV





Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaria de Desarrollo Social, derivado de la invitación a Cuandó Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Es una perso	na física que se iden	tifica en éste acto	con credencial p	ara votar con fotogra	afia er
la cual consta su	firma y huella digital	, con clave de ele	ector número		YID
MEX	expedida por el Insti	ituto Nacional Ele	ctoral, y CURP		

- II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".
- **II.3.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:
 - Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en todo el procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.
- III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 825, Plaza Cristal, locales 26 y 27 3er nivel, Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO: El ubicado en

VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN COMFIDENCIAL
Articulos à finca XXVII, BZY 87
Información Pública del Estado de Morelos

4







Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la invilación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Memos DGPAC-IE-N28-2019, en términos de los señalado por el articulo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el **Anexo Uno** el cual forma parte integral del presente contrato y en los renglones adjudicados, siendo estos los siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CANTIDAD
1	Análisis del diagnóstico del Programa de Establecimiento de Cercos Vivos en Terrenos Agrícolas y Pecuarios	1
2	Análisis del diagnóstico del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	1
3	Análisis del diagnóstico del Programa de proyectos Integradores Indígenas en el Estado de Morelos	1
4	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Fomento y Productividad Agropecuaria	1
5	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Financiamiento y Servicios Agropecuarios	1
6	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Infraestructura Rural	1
13	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Atención a Migrantes	1
14	Análisis del diagnóstico del Fondo de Apoyo a Migrantes	1
15	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Inclusión Educativa	1
16	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Impulso al Empleo Juvenil	1

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Análisis del diagnóstico del Programa de Establecimiento de Cercos Vivos en Terrenos Agrícolas y Pecuarios	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
2	Análisis del diagnóstico del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
3	Análisis del diagnóstico del Programa de proyectos Integradores Indígenas en el Estado de Morelos	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999,88
4	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Fomento y Productividad Agropecuaria	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44.989 88







Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, denivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de los señalado por el artículo 33 fracción II. de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Macelles.

5	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Financiamiento y Servicios Agropecuarios	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
6	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Infraestructura Rural	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
13	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Atención a Migrantes	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
14	Análisis del diagnóstico del Fondo de Apoyo a Migrantes	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
15	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Inclusión Educativa	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
16	Análisis del diagnóstico del Programa Estatal de Impulso al Empleo Juvenil	1	\$ 38,793.00	\$ 38,793.00	\$ 6,206.88	\$ 44,999.88
			SUBTOTAL	\$.387,930.00		
	·		IVA		\$ 62,068.80	
			TOTAL			\$ 449,998.80

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$ 387,930.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$ 62,068.80 (SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$ 449,998.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato y sujeto a las condiciones señaladas.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda en dos pagos de acuerdo a lo siguiente:

Un primer pago del 50%, a la recepción del "Diagnóstico preliminar con Análisis del Problema Público con árbol de problemas y objetivos" y el segundo y último pago por el 50% restante a contra entrega del "Documento Diagnóstico Final", los cuales se realizaran a través de Tesorería del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas originales con la descripción de los servicios indicando cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, total, y el importe con letra, sin alteraciones tachaduras o enmendaduras, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y firma de la persona que supervise la entrega de los servicios objeto del contrato, las cuales deberán de ser entregadas ante las oficinas del área requirente.









Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción "EL PODER EJECUTIVO", indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,

Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en las Oficinas de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, ubicada en Calle Hermenegildo Galeana no. 4 y 2° piso despacho 201, Edificio Beneficencia Española, Centro Cuernavaca Morelos.

Los servicios se deberán de realizar dentro del plazo contado a partir del mes de octubre al mes de diciembre del 2019, de conformidad con el Cronograma de Trabajo el cual forma parte integral del Anexo Uno, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, caso contrario se aplicarán los procedimientos previstos en el presente contrato. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a sus necesidades previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y las particularidades del caso.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello firma de entera satisfacción del área técnica.



STATE OF THE PARTY OF THE PARTY







Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morrelos

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador al Director (a) de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

Cuando de un producto o entregable se trate, las observaciones y/comentarios emitidos deberán ser atendidos previo a la entrega del siguiente entregable, acompañado de una carta de respuesta a las observaciones emitidas para comprobar su entera atención. Para el caso del informe final, los comentarios u observaciones deberán entregarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles para su atención y modificación, a partir de que se le notifique por escrito.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", garantiza el presente contrato mediante Billete de Depósito, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del PODER EJECUTIVO;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y

VERSIÓN PUBLICA
BEODIAGONE CONTODECIA
Articulos Africa, XVII, 82 Y 87
Hormación Pública del Estado de Morelos

La

in the





Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la garantía estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (Díez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y queda bajo la responsabilidad de la COMISIÓN, a través del área conducente, remitir copia certificada a la CONVOCANTE, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será a partir del siguiente día hábil a la notificación del fallo y de conformidad con el Cronograma de trabajo, del **Anexo Uno**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" y de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá presentar una garantía por un periodo del servicio, de acuerdo a las características.











Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Macelos.

contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con "PRESTADOR DEL SERVICIO" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley.
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- Cumplir con la debida calidad del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Morelos

Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;

10





Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos:
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por la

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 finac; XXVII, 8,3 finac; XXVII, 8,2 finac; XXVII, 8,1 fin





Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II. de la Ley sobre Adquisiciones. Enaienaciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca ·

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la mísma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el ∣







Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invilación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II. de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Macelere.

presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera y en el Anexo Uno que forma parte integrante del presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio o el lugar establecido para la realización del mismo, del "PRESTADOR DEL SERVICIO" para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio y posterior a la entrega de los servicios, esté se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- Los precios por la contratación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma:
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del servicio;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO":
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER.









Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades,

M

DOCI
VERSIL
WINDOWS
APTIONS
OF IS LEVY OF TRICKING
OF TRICKI







Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaria de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por el artículo 61 de la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituyan a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, siendo este el día 08 de Octubre de 2019 y concluirá con la entrega total de los servicios de conformidad con el Cronograma de Trabajos del Anexo Uno, y de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Setenta y Seis, por el que se apruebale.









Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señalado por el articulo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N28-2019, referente a la Contratación de prestación de servicios para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 18 días del mes de octubre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. LAURA CATALINA GEAMPS

GUTIERREZ

DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

SOCIAL

POR EL "PRESTADUR DEL SERVICIO"

The state of the s









Contrato número DGPAC/SER26/2019, referente a la prestación del servicio para el desarrollo de la evaluación integral con componentes de análisis de diagnóstico y evaluación de diseño de las acciones y programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y análisis de diagnóstico de los programas estatales del desarrollo social para la Secretaría de Desarrollo Social, denivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N28-2019, en términos de lo señatado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelas

C.P. ARTURO VARGAS BRITO ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCANTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

REVISO

M. EN D. MIRIAM HURTADO OBISPO ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL CON COMPONENTES DE ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE DISEÑO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DEL DESARROLLO SOCIAL, CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE PABLO ROJO CALZADA POR LA CANTIDAD DE \$ 449,998.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRESPERSONAS NACIONAL NUMERO DGPAC-IE-N28-2019, CONSTANTE DE17 FOJAS ÚTILES.







VERSIÓN PÚBLICA
HIFORMACIÓN CONFIDENCIAL
HIFORMACIÓN CONFIDENCIAL
HIFORMACIÓN CONFIDENCIAL
HIFORMACIÓN POBLICA DE LAY REPORTANDA PROCESOR DE HIFORMACIÓN PUBLICA DE LIACADO DE MODERNA POBLICA DE LIACADO DE LIAC

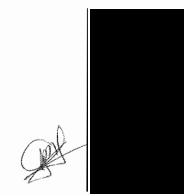


ANEXO









A.



ANEXO UNO DEL CONTRATO NÚMERO DGPAC/SER26/2019 REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL CON COMPONENTES DE ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE DISEÑO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DEL DESARROLLO SOCIAL PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ANEXO UNO

Relación de renglones adjudicados:

RENGLÓN	CONCEPTO ESPECÍFICO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS
1	Análisis de diagnóstico del programa de Establecimiento de Cercos Vivos en terrenos agrícolas y pecuarios.
2	Análisis de diagnóstico del Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas
3	Análisis de diagnóstico del Programa de proyectos integradores Indígenas en el Estado de Morelos
4	Análisis de diagnóstico del Programa Estatal de Fomento y Productividad Agropecuaria
5	Análisis de diagnóstico del Programa Estatal de Financiamiento y Servicios Agropecuarios
6	Análisis de diagnóstico del Programa Estatal de Infraestructura Rural
13	Análisis de diagnóstico del Programa Estatal de Atención a Migrantes
14	Análisis de diagnóstico del Fondo de apoyo a migrantes
15	Análisis de diagnóstico del Programa Estatal de Inclusión Educativa
16	Análisis de diagnóstico del Programa Estatal de Impulso al Empleo Juvenil

Anexo técnico para los renglones 1 al 18

Análisis de Diagnóstico de los Programas Estatales del Desarrollo Social

Antecedentes

La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (Coeval) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión. Tiene como principal objetivo la calificación de los Programas, Proyectos y acciones que en materia de Desarrollo Social ejecutan las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y Ayuntamientos Municipales.

Para llevar a cabo su función, la Coeval cuenta con un Comité Técnico ciudadano que funge como órgano decisor para determinar, a través de la publicación del Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social, los programas sujetos a evaluación durante el año fiscal en cuestión.

Este año, mediante acuerdo de Sesión Ordinaria del Comité técnico de la Coeval se determinó el acompañamiento a programas del Desarrollo Social, con la finalidad de elaborar y/o actualizar los documentos de Diagnóstico de los Programas del Desarrollo Social, documento que de acuerdo a los Lineamientos respectivos incluye la elaboración de la matriz de indicadores de resultados de acuerdo a la metodología de marco lógico.

El documento base para la elaboración de los documentos de Diagnóstico son los criterios generales para la creación de nuevos programas sociales y modificación de los existentes.

Los términos de referencia establecen las características que deberán observar los consultores especializados para llevar a cabo la integración del documento diagnóstico, considerando el acompañamiento de los ejecutores y/o responsables del programa; así como, la posible participación de algún integrante del comité técnico de la Coeval. Dichos documentos diagnósticos, deberán contar con el visto bueno del Comité técnico, del cual podrán derivarse comentarios u observaciones mismos que deberán observarse para su modificación en el documento previo a la entrega siguiente del documento.







La asignación de renglones para la elaboración de los Documentos Diagnósticos deberá considerar la factibilidad operativa del consultor para realizar la entrega de los documentos finales sin observaciones por el Comité técnico, a más tardar la primera semana del mes de diciembre.

Objetivo del Análisis de Diagnóstico

Objetivo General

 Integrar, acompañar y facilitar el proceso de elaboración del documento diagnóstico para un programa del Desarrollo Social con la participación de los responsables y ejecutores de los programas, a partir de la información disponible, el marco normativo estatal y los componentes definidos en la Metodología de Marco Lógico (identificación del problema, árbol de problemas, árbol de objetivos y Matriz de indicadores de Resultados del Programa)

Objetivos Específicos

- 1.1. Elaborar y/o actualizar con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del programa, la información del documento diagnóstico del Programa Estatal del Desarrollo Social, a partir de la información proporcionada por la dependencia y la consulta de fuentes secundarias.
- 1.2. Identificar y caracterizar del problema público para el cual se generó el programa, con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del programa, incorporando la cuantificación y especificidades del mismo con el mayor nivel de desagregación que permitan los datos disponibles.
- 1.3. Analizar el problema público con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del Programa del Desarrollo Social, mediante la elaboración de árboles de problemas y objetivos, considerando la información disponible en la literatura sobre el mismo.
- 1.4. Integrar una matriz de indicadores de resultados del programa con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del Programa, a partir del análisis conjunto del problema público y de acuerdo a los objetivos identificados en el árbol de objetivos.

Metodología

La metodología consistirá en un abordaje de talleres participativos con el acompañamiento de los responsables y/o ejecutores del programa, capacitándolos de forma activa para realizar el análisis documental y datos disponibles con los que cuenta la dependencia, así como sugerir información adicional (documentos y datos) para la identificación del problema público y los mecanismos de acción considerados en el programa. En los talleres participativos podrá estar presente un integrante del Comité Técnico de la Coeval.

El abordaje específico a proponer por el consultor debe detallar las reuniones de trabajo con los enlaces y/o responsables de los programas para el análisis del problema público y/o aclaración de dudas relacionadas con el programa.

En los casos que los programas ya cuenten con información del diagnóstico, el acompañamiento tendrá que realizarse de acuerdo a las necesidades y actualización de información disponible.

Tanto la entrega de los informes preliminares como del informe final estarán sujetos a revisión y/o aprobación del Comité Técnico de la Coeval.

Resultados Esperados

Por parte del consultor se espera la entrega de un documento diagnóstico con información actualizada que refleje el diseño y justificación de la intervención que ejecuta la dependencia de gobierno, considerando para su elaboración la metodología de marco lógico y los criterios generales para la elaboración de nuevos programas sociales y la modificación de los existentes de la Coeval incluyendo los apartados descritos en el Apartado I.

En caso que los responsables y ejecutores de las dependencias no respondan a las convocatorias, el/la responsable de la evaluación deberá dar fe de lo anterior y ejecutar la evaluación con los documentos que le sean compartidos, con información pública y utilizando fuentes bibliográficas.



4

4



W

Perfil mínimo del consultor y/o equipo evaluador

Analista y/o equipo multidisciplinario especializado en metodología de marco lógico y diagnósticos de políticas públicas, con experiencia en elaboración de diagnósticos, análisis de problemas públicos, investigación y uso de fuentes secundarias de información.

- Nivel mínimo de maestría o especialidad en áreas de evaluación, políticas públicas o áreas afines.
- Experiencia probada con carta de constancia sobre experiencia laboral en alguno de los siguientes campos: diagnósticos, análisis de problemas públicos, investigación y uso de fuentes secundarias de información.
- Si el candidato propone tomar más de un programa y requiere del apoyo y/o asistencia de un equipo de trabajo deberá presentar información detallada del equipo que le acompañaría. El equipo deberá mostrar las credenciales académicas (grado mínimo de licenciatura con conocimientos y/o formación afín a temas de evaluación, análisis de políticas públicas.

Apoyos para el consultor y/o equipo evaluador

La Coeval, facilitará las condiciones de espacio y agenda para llevar a cabo los talleres participativos y/o reuniones de trabajo con los responsables y ejecutores del programa de desarrollo social.

Cronograma de trabajo

El periodo de ejecución de este proyecto se realizará tentativamente a partir del mes de octubre al mes de diciembre del año 2019, conforme al presente cronograma de trabajo, mismo que podrá ajustarse sin previo aviso y de conformidad con el consultor especializado.

Entrogobles	Octubre		Novie	mbre	Diciembre		
Entregables	1 Q	2 Q	1 Q	2 Q	1 Q	2 Q	
a) Primer entregable: propuesta metodológica completa con el abordaje propuesto para la facilitación, integración y acompañamiento del documento diagnóstico	*						
b) Segundo entregable: Diagnóstico preliminar con Análisis del Problema Público con árbol de problemas y objetivos			*				
c) Tercer entregable: Diagnóstico preliminar con Matriz de Indicadores de Resultados					*		
d) Cuarto entregable: Documento Diagnóstico Final						*	
Q: Quincena	Q: Quincena						







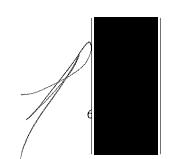
Programas propuestos para elaboración y actualización de Diagnóstico

				Componentes						
Grupo	No	Nombre del Programa	Estado	CUAPS	Diagnóstico	Árbol de Problemas	Árbol de Objetivos	MIR	ROP	
	1	Programa de Establecimiento de Cercos Vivos en Terrenos Agrícolas y Pecuarios	Vigente	si	suficiente	si	si	completa	No	
	2	Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas	Vigente	sì	suficiente			incompleta	No	
Α	3	Programa de proyectos Integradores Indígenas en el Estado de Morelos	Nuevo	No					No	
	4	Programa Estatal de Fomento y Productividad Agropecuaria	Vigente	si	insuficiente	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #		completa	No	
	5	Programa Estatal de Financiamiento y Servicios Agropecuarios	Vigente	si	insuficiente				No	
	6	Programa Estatal de Infraestructura Rural	Vigente	si	insuficiente				No	
	7	Programa Estatal de Activación y Cultura Física en el Deporte	Vigente	si	deficiente	_	_	-	No	
	8	Programa Alimentario de Despensas	Vigente	si	insuficiente	-	_	incompleta	No	
;	9	Programa Estatal de Desayunos Escolares	Vigente	si	insuficiente	-	-	completa	No	
В	10	Programa de Difusión de la Cultura Ambiental	Vigente	si	suficiente	si	si	completa	No	
	11	Programa de Mortalidad en Menores de 5 Años	Vigente	si	suficiente	si	-	incompleta	No	
	12	Programa de Prevención y Control del Dengue	Vigente	si	insuficiente	-	-	completa	No	
	13	Programa Estatal de Atención a Migrantes	Vigente	si	suficiente	si	si	completa	Si	
С	14	Fondo de apoyo a migrantes	No inscrito en CEPS 2018	No					No	
	15	Programa Estatal de Inclusión Educativa	Vigente	si	suficiente	Si	si	completa	No	
	16	Programa Estatal de Impulso al Empleo Juvenil	Vigente	Si	insuficiente			incompleta	No	
D	17	Programa de Desarrollo Cultural Comunitario	Nuevo	No	-	_	-	-	No	
	18	Programa de Fomento Cultural y Artístico	Nuevo	No	-	7	-	7	No	

Suficiente: cuenta con información en todos los componentes, no implica que la información contenida sea adecuada, Insuficiente: no cuenta con información en la totalidad de los componentes, Deficiente: tiene más de dos componentes sin información; Completa: cuenta con información en las 4 columnas y renglones de la MIR, no implica que la información sea adecuada; Incompleta: presenta campos vacíos en un rengión o columna de la MIR.

Se proporcionan datos de programas exclusivamente para fines de cotización de diagnósticos.







Apartado I: Apartados para la integración del Documento Diagnóstico del Programa Social

1. Introducción

Una cuartilla, describirá el contenido y características relevantes del problema público, bienes y servicios que produce el programa, la población objetivo, la unidad ejecutora del programa y la contribución a las metas y objetivos del desarrollo social en su ámbito de competencia.

2. Antecedentes que enmarcan al programa social

Se expone de manera general la justificación del programa. Por ende, los antecedentes que enmarcan el Programa Social deben contener: la Identificación y evolución del problema, donde se haga explicito el desarrollo y relevancia del programa social; la experiencia de atención, donde se haga un recuento de políticas públicas, en el ámbito nacional o internacional, que tuvieron o tienen como objetivo la atención del problema señalando sus logros, fallos y resultados. El objetivo de esta sección es validar el análisis de las causas y consecuencias del problema e incorporar en el diseño de la intervención los elementos exitosos de otras estrategias; y finalmente, un árbol de problemas, que se presenta como una estructura causal que muestra de manera explícita las causas estructurales, intermedias y efectos del problema que el programa atiende, de forma esquemática

- 2.1. Identificación del problema publico
- 2.2. Evolución del problema público
- 2.3. Estado actual del problema público
- 2.4. Experiencias de atención
- 2.5. Árbol de problemas

3. Marco jurídico

En este apartado se deberá especificar la alineación y congruencia al respecto de las atribuciones de la dependencia para ejecutar el programa social, así como la identificación de la alineación en su caso, del programa a las metas u objetivos descritos en el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial y/o a las metas de los Objetivos de la Agenda 2030.

- 3.1. Alineación y/o vinculación al Plan Nacional de Desarrollo
- 3.2. Alineación y/o vinculación al Plan Estatal de Desarrollo
- 3.3. Alineación y/o vinculación al Plan Sectorial/especial de Desarrollo
- 3.4. Alineación y/o vinculación a la Ley de Desarrollo Social
- 3.5. Alineación y/o vinculación a las metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
- 3.6. Alineación al Reglamento interior de la Dependencia ejecutora del programa

4. Objetivos

Con base en el árbol de problemas, se presentará un árbol de objetivos en el que los efectos negativos del problema se convierten en fines y las causas que lo originan en medios para lograr estos últimos. Esta sección permitirá la definición de objetivos en torno al problema planteado y la determinación de aquellos que se pretende lograr con la intervención.

4.1. Árbol de objetivos

Derivado del árbol de objetivos, esta sección delimitará los objetivos específicos a los cuales habrá de enfocarse la intervención.

5. Descripción de los Bienes o servicios del programa

En este apartado se deberá presentar el diseño del programa que se quiere implementar atendiendo a la congruencia de la propuesta con la información proporcionada en las secciones previas del diagnóstico; para ello se deberá definir: procedimientos y acciones para operar el programa, tipo de intervención, etapas de la intervención, metas de corto y mediano plazo, duración del programa, recursos considerados para su operación y la matriz de indicadores de resultados del programa.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 8,2 Y 87
de la la vyde Transparencia y Accesso a la

- 5.1.1. Estrategias
- 5.1.2. Metas
- 5.1.3. Vigencia y temporalidad
- 5.1.4. Recursos
- 5.1.5. Matriz de indicadores de Resultados

6. Cobertura

El objetivo de este apartado es proveer información que permita identificar el área de intervención del programa y las características socioeconómicas de la población que atenderá con el fin de definir una estrategia de atención que corresponda a las particularidades de los grupos de atención.

- 6.1. Población potencial
- 6.2. Población objetivo
- 6.3. Población atendida
- 6.4. Frecuencia de actualización de la población objetivo

Glosario

En este apartado se tendrá que definir y/o especificar el significado de siglas, acrónimos, abreviaciones y/o conceptos presentes en el documento diagnóstico.

CONDICIONES DE PAGO

Se realizará un primer pago por el 50 % a la entrega del 2do entregable (Diagnóstico preliminar con Análisis del Problema Público con árbol de problemas y objetivos) y un último pago por el total restante contra entrega del cuarto entregable (Documento Diagnóstico Final), de conformidad con el Cronograma de trabajo.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 18 días del mes de octubre del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LAURA CATALINA OCAMPO GUTIERREZ

DIRECTORA DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DGPAC/SER26/2019, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL CON COMPONENTES DE ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE DISEÑO DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ANÁLISIS DE DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DEL DESARROLLO SOCIAL, QUE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL" CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE PABLO ROJO CALZADA POR LA CANTIDAD DE \$ 449,998.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NUMERO DGPAC-IE-N28-2019, CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES.

